

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO ITAÚ MI CARTERA TRANQUI

A) CARACTERISTICAS DEL FONDO

1. Características Generales

a) **Nombre del Fondo:** Fondo Mutuo Itaú Mi Cartera Tranqui en adelante el “Fondo”.

b) **Razón social de la Administradora:** Itaú Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “Administradora”, se constituyó por escritura pública de fecha 11/01/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°138 de fecha 05/03/2002, de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “CMF”.

c) **Tipo de Fondo:** Fondo Mutuo Libre Inversión Extranjero – Derivados

d) **Tipo de Inversionista:** Público en General.

e) **Plazo máximo de pago de rescates:** 10 días corridos.

B) POLITICA DE INVERSION Y DIVERSIFICACION

1. Objeto del Fondo

El objetivo del Fondo es ofrecer a los inversionistas una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en invertir en un fondo balanceado, para lo cual el Fondo invertirá a lo menos un 90% de sus recursos en cuotas de fondos y/o ETFs administrados por Itaú Administradora General de Fondos S.A. o de terceros, nacionales o extranjeros, cuyas respectivas carteras tengan como principal exposición instrumentos de deuda.

2. Política de Inversiones

Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán el nacional e internacional, los cuales deben cumplir los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 o la que la modifique o reemplace.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones es bajo.

El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, e instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones contenida en el punto N° 3, letra a) y las definiciones de la Circular N°1.578 de 2002 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de deuda emitidos en el mercado nacional en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo **BBB, N-2** o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045.

Los instrumentos de deuda emitidos en mercados extranjeros en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo **BB** o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045.

La Administradora procurará que los instrumentos de deuda en que invierta el Fondo tengan una duración máxima 7.300 días.

El Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos, Unidades de Fomento (UF) y Dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Las monedas que se podrá mantener en caja como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la CMF y este reglamento, son las siguientes: Pesos Chilenos y Dólares de los Estados Unidos de América.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la Ley N° 20.712, el fondo se encuentra facultado expresamente para invertir sus recursos en cuotas de fondos gestionados por la misma Administradora o por otra del mismo grupo empresarial, cumpliendo con los requisitos que ahí se indican y de acuerdo con lo establecido en el Objeto del Fondo.

El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N° 20.712 de acuerdo con lo establecido en la NCG N° 376 de la CMF de 2015, o de aquélla que la modifique o reemplace.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.

3. Características y Diversificación de las Inversiones

a) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo (Tipo de Instrumento):

Tipo de Instrumento		Mínimo	Máximo
1.	Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales.	0%	10%
1.1	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	10%
1.2	Instrumentos emitidos en Chile y/o garantizados en Chile por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0%	10%
1.3	Instrumentos emitidos por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales con o sin garantía estatal o hipotecaria.	0%	10%
2.	Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Nacionales.	0%	100%
2.1	Cuotas de fondos y/o vehículos de inversión colectiva con subyacente principal Deuda.	0%	100%
2.2	Cuotas de fondos y/o vehículos de inversión colectiva con subyacente principal Accionario.	0%	10%
2.3	Títulos representativos de índices (ETFs) accionarios.	0%	10%
2.4	Títulos representativos de índices (ETFs) deuda.	0%	100%
3.	Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros.	0%	100%
3.1	Cuotas de fondos y/o vehículos de inversión colectiva con subyacente principal Deuda.	0%	100%
3.2	Cuotas de fondos y/o vehículos de inversión colectiva con subyacente principal Accionario.	0%	10%
3.3	Títulos representativos de índices (ETFs) accionarios.	0%	10%
3.4	Títulos representativos de índices (ETFs) deuda.	0%	100%

La política de diversificación, así como los límites de inversión, contenido en los reglamentos internos de los Fondos o vehículos de inversión colectivo en que invierta el Fondo deberán ser consistentes con la política de diversificación y los límites de inversión establecidos en el presente reglamento interno.

A continuación, se indican los límites de diversificación por emisor y grupo empresarial:

- i) Límite máximo de inversión por emisor: 20% del activo del Fondo, con las excepciones señaladas en letra c) del artículo 59° de la Ley 20.712.
- ii) Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 30% del activo del Fondo, con la excepción de cuotas de fondos.
- iii) Límite máximo de inversión en cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella: 100% del activo del Fondo.

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días corridos

contados desde la fecha de ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, dicho plazo no podrá superar los 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso según lo establece la NCG N° 376 de la CMF, o aquélla que la modifique o reemplace.

4. Operaciones que realizará el Fondo

a) Contrato de derivados:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley N° 20.712, la Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto en mercados bursátiles como fuera de dichos mercados, operaciones de derivados (compra y venta) que involucren contratos de futuros, forwards y swaps de tasa de interés, en los términos establecidos en los artículos antes definidos, con la finalidad de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y/o inversión. Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro la CMF dicte alguna norma de carácter general que establezca condiciones para este tipo de operaciones. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

Las operaciones de derivados solo se podrán efectuar sobre activos subyacentes que sean monedas en que el Fondo esté autorizado para invertir.

Los contratos de futuros podrán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile, estos deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la CMF, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Los contratos de forwards y swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile, estos deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la CMF.

La Administradora enviará de forma diaria los contratos de derivados que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.

El Fondo contempla realizar operaciones de derivados en los siguientes activos y con los límites que se señalan a continuación:

A. Monedas

i. Dólar de los Estados Unidos de América (Dólar)

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos forwards de Dólar, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder 110% del valor del activo del fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos forwards de Dólar, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el 110% del valor activo del fondo.

B. Títulos representativos de Índices, índices y acciones

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de futuros que tengan como activo objeto acciones, títulos representativos de índices o directamente a índices en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos de futuros, valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 40% del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos futuros, valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 40% del activo del Fondo.

C. Tasas de Interés

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de swaps que tengan como activo objeto a tasas de interés nacionales o extranjeras, expresados en monedas en las cuales está autorizado a invertir el Fondo. En todo caso, las tasas objeto de estos contratos deberán corresponder a tasas de instrumentos en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

- La cantidad neta comprometida a comprar a través de contratos swaps valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 300% del activo del Fondo.

- La cantidad neta comprometida a vender a través de contratos swaps valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 300% del activo del Fondo.

El Fondo no contempla más límites que los establecidos precedentemente, y aquellos que la Ley y su normativa complementaria pueda dictar en el futuro.

b) Venta corta y préstamo de valores: Este Fondo no contempla realizar operaciones de venta corta o préstamo de valores.

c) Operaciones con retroventa o retrocompra:

c.1) Operaciones de retroventa: El Fondo no contempla realizar operaciones de retroventa.

c.2) Operaciones de retrocompra: El Fondo no contempla realizar operaciones de retrocompra.

d) Otro tipo de operaciones: Este Fondo no contempla realizar otro tipo de operaciones.

C) POLITICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 1% de sus activos sean activos de alta liquidez para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo y el pago de rescates de cuotas. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) instrumentos de deuda nacionales o extranjeros, que sean emitidos por bancos u otras instituciones financieras nacionales o extranjeras supervisadas bajo la regulación bancaria del país respectivo, por el Estado de Chile o el Gobierno Central, Tesoro Público, Tesorería General, Ministerios, Banco Central o agencias gubernamentales de Estados o Jurisdicciones que cumplan las condiciones señaladas en la letra a) de la Sección I de la Norma de Carácter General N°376 de la CMF o la que la reemplace, (ii) cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva nacionales y extranjeros con plazo de rescate máximo de 10 días y (iii) los títulos representativos de índices de deuda con promedio de negociación diario en los últimos 90 días hábiles superior a USD 50.000.

D) POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios o líneas de crédito financieras o bancarias, con plazos de vencimiento de hasta 365 días, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que efectúen los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

El fondo podrá contraer como deuda total, de los puntos indicados precedentemente, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigible, mediano y largo plazo.

E) POLITICA DE VOTACIÓN

La Administradora, a través de uno más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas y juntas de tenedores

de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

La Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los partícipes del Fondo, y en consistencia con las otras Políticas establecidas en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento General de Fondo.

La Administradora evaluará con anticipación su participación en la misma, debiendo concurrir obligatoriamente con su voto a las juntas cuando así lo ordene la legislación o normativa vigente, quedando a criterio de la Administradora su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisito de Ingreso	Valor Cuota Inicial	Otras Características Relevantes
Serie APV	Tener domicilio o residencia en Chile.	\$ 1.000	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario.
Serie SIMPLE (Continuadora Series F1, F2 y F3)	Tener domicilio o residencia en Chile.	El valor cuota inicial corresponderá al valor que se obtenga el día anterior de la entrada en vigencia del presente reglamento interno	No tiene.
Serie IT	Aportes efectuados por otros fondos y Carteras Individuales administrados por la Administradora o empresas relacionadas.	\$ 1.000	Corresponden a aportes efectuados por otros fondos y Cartera Individuales administrados por la Administradora o empresas relacionadas.

2. Remuneración de cargo del fondo y gastos

2.1. Remuneración de Cargo del Fondo

Serie	Remuneración	Gastos de Cargo del Fondo
APV	Hasta un 0,40% anual (Exento de IVA)	Hasta un 1,5% anual sobre el patrimonio del Fondo.
SIMPLE	Hasta un 0,90% anual (IVA Incluido)	
IT	Hasta un 0,00% anual (IVA Incluido)	

Base de Cálculo en caso de % de la remuneración fija: La remuneración de la Administradora atribuida a cada serie se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de aplicar la remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. La remuneración antes indicada se devengará diariamente.

La Administradora podrá en todo momento determinar la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope establecida para el Fondo. No obstante, la Administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración aplicada diariamente a cada una de las series

del Fondo, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 10 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo, la remuneración de la Administradora promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

2.2. Gastos de cargo del Fondo

El porcentaje máximo de gastos (1,5% anual) será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario. El Fondo contempla los siguientes gastos:

a) Gastos de Operación: Se cargará a las cuotas de la Serie indicadas en la tabla del punto 2.1 hasta un 1,5% anual como gasto de operación, porcentaje en relación con el patrimonio de cada serie y calculado sobre el monto que resulte de deducir al Valor Neto Diario de Fondo de la respectiva serie, antes de aplicar la remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

Los gastos de operación serán los siguientes:

- i) Las comisiones, gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en su política de inversión.
- ii) Honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valoración de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria.
- iii) Gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la CMF, en su caso, a los partícipes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración que deban realizarse en conformidad a la Ley N° 20.712, el presente reglamento interno y las normas que al efecto imparta la CMF.
- iv) Honorarios de gastos por servicios de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar.
- v) Gastos incurridos por servicios de valorización
- vi) Comisión línea de crédito e intereses por sobregiro.
- vii) Gastos por servicio de administración, mantención y transacción (fijo y/o variables) asociados a cuentas corrientes a nombre del Fondo.

b) Gastos por impuestos, indemnizaciones y otros: Los gastos que en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación con el patrimonio de cada serie, serán los siguientes, i) los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo e ii) indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, y gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo.

c) Gastos por inversión en cuotas de otros fondos: Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, en que incurra el Fondo, por las inversiones que realice en cuotas de fondos nacionales o extranjeros administrados por terceros, tendrán un límite máximo en cada ejercicio de un 1,5% anual del valor del patrimonio del Fondo.

Respecto de las inversiones que el Fondo pueda realizar en cuotas de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones relacionadas a dicha inversión serán de cargo del Fondo, y podrán ser de hasta un 1,5% anual del valor de los activos del

Fondo, el cual se encontrará contenido en el 1,5% anual indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.

- d) Gastos por contratación de servicios externos:** La Administradora estará facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

Los gastos asociados a estos contratos serán de cargo del Fondo, siempre que se trate de los gastos autorizados en este Reglamento. En el caso de que la contratación del servicio se realice sólo para este Fondo, los gastos en que incurra se cargarán completamente a éste, respetando el límite indicado para cada caso, de acuerdo al detalle de esta sección.

Cuando el servicio externalizado corresponda a la administración de cartera total o parcial del Fondo, en tal caso los gastos derivados de dichas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

- e) Gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas:** La Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, sujeto a condiciones de mercado y siempre en el mejor interés del Fondo. El Fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite anual de 1,5% sobre el patrimonio del Fondo, el cual se encontrará contenido en el 1,5% anual indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.

2.3. Forma de cobro y/o provisión de los gastos

Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a pagarlos en forma equitativa, a prorrata de sus cuotas. Cuando se trate de gastos que no se devenguen diariamente o que no sea posible cargar de inmediato al Fondo, éstos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del período.

3. Remuneración de cargo del partícipe

No aplica.

4. Remuneración aportada al Fondo

No aplica.

5. Remuneración liquidación del Fondo

En caso de liquidación del Fondo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en la sección H), letra d) del presente reglamento interno, lo anterior en caso de que sea la Administradora quien practique la liquidación.

En los casos en que la liquidación del fondo fuere practicada por la CMF, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme a los reglamentos internos pueden atribuirse al fondo.

G) SUSCRIPCION, RESCATE Y VALORIZACION DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo

- a) Moneda en que se recibirán los aportes:** Peso Chileno

- b) Valor para conversión de aportes:** El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día hábil bancario siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Para efectos de la solicitud de aportes, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 12:00 horas pm en Chile, de los días hábiles bancarios. El fondo estará sujeto al calendario de feriados de la Administradora el cual estará disponible en la página web www.itau.cl.

- c) **Moneda en que se pagarán los rescates:** Peso Chileno. Los medios de pago de los rescates podrán ser en transferencias bancarias abono a cuenta corriente, vale vista y cheque.
- d) **Valor para la liquidación de rescates:** Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Para las solicitudes de rescates presentadas después de la hora de cierre del fondo, serán cursadas con el valor cuota del día hábil bancario siguiente.

Se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 12:00 horas pm en Chile de los días hábiles bancarios. El fondo estará sujeto al calendario de feriados de la Administradora el cual estará disponible en la página web www.itau.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo cumplirá en todo momento con el plazo máximo para el pago de rescates señalado en el punto 1. Letra e) del literal A) del presente Reglamento Interno.

Las características específicas para la liquidación de rescates por montos significativos se encuentran descritas e informadas en la letra g) siguiente.

e) **Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:**

1) El Partícipe podrá efectuar solicitudes de aportes o rescates, a través de los siguientes medios:

I. Presenciales: Concurriendo a las oficinas de la Administradora o en las oficinas de sus agentes.

II. Medios no presenciales: Estos medios pueden ser:

i. Por escrito, vía correo electrónico:

El Partícipe podrá utilizar este medio sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico, conforme se indica en Contrato General de Fondos.

El Partícipe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos en el Contrato General de Fondos, con la siguiente información:

- Nombre del Fondo.
- Tipo de solicitud (aporte o rescate).
- Monto de la operación.
- Forma de pago del aporte (efectivo, cheque, vale vista o transferencia electrónica) o abono del rescate.
- Serie.
- Fecha en el caso de rescate programado.
- Si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si este es total o parcial. En este caso el Partícipe deberá detallar el monto en pesos o el número de cuotas.
- En los casos que el Partícipe sea una persona jurídica, deberá adjuntar al correo electrónico un formulario de solicitud de aporte y/o rescate, firmado por los representantes legales de la sociedad, en los casos que éstos sean dos o más.

ii. Plataforma de Internet, página web según lo establecido en el Contrato General de Fondos.

Para utilizar la Plataforma de Internet, el partícipe deberá acceder con su Rut y clave secreta, proporcionada por la Administradora o por su agente, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute.

Para realizar solicitudes de aportes o rescates a través de la Plataforma de Internet, el partícipe deberá indicar el monto del aporte o rescate, el Fondo y la serie, en el cual desea invertir o rescatar, y luego seleccionar el medio de pago.

La Plataforma de Internet estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil siguiente.

iii. Plataforma Telefónica:

Para utilizar esta plataforma el partícipe deberá comunicarse con su ejecutivo e indicar que desea dejar respaldo de la operación a través de este medio, quien validará si el partícipe cumple con las condiciones para registrar instrucción.

Para acceder al sistema de la Plataforma Telefónica, el partícipe deberá identificarse por alguno de los medios señalados en su Contrato General de Fondos, los cuales pueden ser: i) con su Rut y respondiendo satisfactoriamente el set de preguntas de seguridad acerca de sus antecedentes personales, con el objeto de corroborar su identidad, autenticarlo y permitir el acceso para operar en este canal, si las respuestas son las correctas, o bien, ii) autenticándose con su Rut y una clave secreta proporcionada por la Administradora o su agente. Luego, deberá indicar si la operación que desea realizar es una solicitud de aporte o rescate, el monto o número de cuotas a invertir o rescatar, y especificar el Fondo y la serie, si correspondiere.

Toda la información relativa a la inversión o rescate que el partícipe realice por este medio, quedará grabada en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados y servirán para acreditar la instrucción.

La Plataforma Telefónica se encontrará disponible para su utilización de lunes a viernes, salvo feriados, en el horario de funcionamiento del Fondo o aquel horario establecido en el Contrato General de Fondos. La atención telefónica no se encontrará habilitada para realizar operaciones fuera de estos días y horarios.

Los referidos sistemas de identificación podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que en el futuro implemente la Administradora o su agente, en la medida que cumpla al menos con las mismas características de seguridad que los medios actualmente disponibles y/o los que señalare la legislación y normativa vigente.

- 2) El partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.

Adicionalmente este Fondo cuenta con planes de ahorro periódico de inversión, a través de cargo en cuenta corriente y cargo en cuenta vista. La descripción y características de estos planes y los sistemas de recaudación que utilizaran se encuentran detallados en el referido contrato.

f) Promesas: No aplica.

- g) Rescates por montos significativos:** Se considerarán rescate por montos significativos aquellos que alcancen un monto igual o superior a 350.000 UF, o rescates que representen al menos el 10% del patrimonio administrado por el Fondo. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate. También se considerarán rescate por montos significativos, cuando la suma de todos los rescates efectuados por uno o más partícipes en un mismo día, sea igual o superior al monto antes señalado.

Para los rescates por montos significativos el Fondo podrá pagar dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El valor cuota considerado para la liquidación será el correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. El fondo estará sujeto al calendario de feriados de la administradora, el cual estará disponible en la página web www.itau.cl.

h) Mercado Secundario: No aplica.

- i) **Fracciones de Cuotas:** El tratamiento que se le dará a las fracciones de cuotas consta de 4 decimales. Las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.

2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos

No aplica.

3. Plan familia y canje de series de cuotas

No aplica.

4. Contabilidad del Fondo

- a) **Moneda de contabilización del Fondo:** La contabilidad del Fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del Fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del Fondo.
- b) **Momento de cálculo de patrimonio contable:** El valor contable del patrimonio del fondo se calculará diariamente. Por su parte, el valor cuota, se calculará antes de las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente.
- c) **Medios de difusión de valor cuota y cuotas en circulación:** Los medios a través de los cuales se difundirá el valor contable y el número total de cuotas en circulación, separado por series, serán la página web de la CMF.

5. Valorización de Cuota

Valorización de instrumentos de deuda:

De conformidad a la normativa vigente dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, los instrumentos de deuda nacional y extranjero son valorizados diariamente a mercado utilizando la información de precios y tasas proporcionados por un proveedor externo independiente.

El modelo de valorización del proveedor externo toma en consideración lo siguiente:

- El precio observado en el mercado de los instrumentos financieros ya sea derivado a partir de observaciones u obtenido a través de modelaciones.
- El riesgo de crédito presentado por el emisor de un instrumento de deuda.
- Las condiciones de liquidez y profundidad de los mercados correspondientes.
- Plazo de Vencimiento.

Valorización de instrumentos derivados Nacionales e Internacionales OTC:

La política de valorización de los instrumentos derivados Nacionales e Internacionales OTC en los que invertirá el fondo, serán valorizados según normativa vigente, utilizando los precios entregados por un proveedor externo independiente.

H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- a) **Comunicaciones con los partícipes:** Toda información del Fondo que, en conformidad a la ley, normativa vigente o establecida en el Contrato General de Fondos, será puesta a disposición de los partícipes y del público en general en la página web de la Administradora, en las oficinas de ésta y de sus agentes, y cuando corresponda será informada a los partícipes por carta dirigida a su domicilio o a su dirección de correo electrónico, ambos registrados en la Administradora o en sus agentes.

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca al presente reglamento será comunicada al público general y a los partícipes del Fondo, a más tardar el día hábil siguiente de efectuado el depósito correspondiente en la CMF, a través del sitio web de la Administradora, publicación que se mantendrá hasta la entrada en vigencia del reglamento interno.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de materias relevantes, a más tardar el día hábil siguiente el depósito del reglamento interno se informará directamente a los partícipes del Fondo, por carta dirigida su domicilio o su dirección de correo electrónico, ambos registrados en la Administradora o en sus agentes. Dicha información especificará el contenido de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno de acuerdo con lo exigido por la NCG N° 365 de la CMF, o la que la modifique o reemplace.

b) Plazo de duración del Fondo: Indefinido.

c) Adquisición de cuotas de propia emisión: No aplica.

d) Procedimiento de liquidación del fondo: En caso de que el Fondo deba ser liquidado, según lo establecido en los artículos 5 y 63 de la Ley N° 20.712, será la Administradora la encargada de liquidar los activos del mismo velando en todo momento por el mejor interés del Fondo y sus partícipes. Para esto la Administradora notificará del resultado de la liquidación a los partícipes por carta dirigida a su domicilio o a su dirección de correo electrónico, ambos registrados en la Administradora o en sus agentes, cuyo pago se realizará con abono en una cuenta también registrada en la Administradora, en caso de no ser posible el abono, este se realizará de acuerdo a las instrucciones del partícipe, las que deben cumplir con lo establecido en el punto c), número 1, Letra G) del presente reglamento interno.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en los cuales la CMF sea la encargada de definir al liquidador del Fondo por las razones que la Ley N° 20.712 señale.

En relación con los partícipes que no den instrucciones para proceder al pago o aquellos recursos que no sean retirados por los partícipes dentro de un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha de emisión de la notificación del resultado de la liquidación, estos serán reinvertidos en un Fondo Tipo 1, según lo establecido en la Circular N° 1.578 o aquella que la modifique o reemplace, gestionado por esta misma Administradora en la misma moneda del resultado de la liquidación.

e) Política de reparto de beneficios: No se contempla el reparto de beneficios del Fondo.

f) Beneficios tributarios:

- i. Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- ii. Las inversiones de la Serie APV del Fondo solo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de letra a) y b) del artículo 20 L del Decreto Ley 3.500.

Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a los 2 beneficios tributarios indicados precedentemente para un mismo aporte.

g) Garantías: Este Fondo no contempla la existencia de garantía adicional a la requerida por ley.

h) Indemnizaciones: Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada en cuotas del fondo, a nombre de cada uno de los partícipes que hayan sido afectados por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas a la fecha de producirse el perjuicio, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización en un plazo no superior a 30 días hábiles bancarios desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

i) Resolución de Controversias: Cualquier duda o controversia que surja entre los aportantes del Fondo, en su calidad de tales, y la Administradora y/o uno de sus mandatarios, todos en adelante "las Partes", ya sea respecto del cumplimiento de este reglamento interno, obligaciones contractuales entre las Partes, ya sea durante la vigencia del Fondo o en el contexto de su liquidación, o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con

éste, se resolverá por un árbitro arbitrador, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. Este árbitro será designado conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A. G., cuyas disposiciones constan en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. Las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas (los aportantes y la Administradora), designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral de esa entidad. El Arbitraje se realizará en la ciudad de Santiago.

- j) Conflictos de Interés:** La Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo se realicen siempre con estricta sujeción al presente reglamento interno, teniendo como objetivos fundamentales maximizar los recursos del Fondo y resguardar los intereses de los partícipes.

Para estos efectos, el directorio de la Administradora establecerá las políticas, equipos y estructuras operacionales que permitan una adecuada administración de todos y cada uno de los fondos administrados por ella conforme a sus respectivos reglamentos internos, velando por que la administración se efectúe de forma racional, profesional y con la prudencia e independencia necesarias para que las decisiones se adopten en el mejor interés del Fondo.

Las personas que participen en las decisiones de inversión del Fondo deberán desempeñar sus funciones procurando que sus recursos se inviertan en la forma antes señalada, debiendo informar a los órganos respectivos cualquier situación que pudiera atentar contra lo anterior.

La Administradora mantiene una Política de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés, que ha sido dictada en el marco del Manual de Gestión de Riesgos y Controles Internos de Itaú Administradora General de Fondos S.A., exigida por la Circular N°1.869 de 15 de febrero de 2008 de la CMF, la cual ha sido aprobada por el directorio de la Administradora. Dicha política regula entre otras materias, los mecanismos que la Administradora deberá disponer para administrar los conflictos de interés que se produzcan en la inversión de los recursos de los fondos administrados por ella.

En la Política de Tratamiento y Resolución de Conflicto de Interés de esta Administradora se incluirán normas y procedimientos de orden interno para la identificación y solución de conflictos de interés, las que deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del presente reglamento y a la regulación vigente.

La Política de Tratamiento y Resolución de Conflicto de Interés deberá ser revisada y/o actualizada anualmente o con mayor periodicidad, según la situación lo amerite. Sólo podrá ser modificada por acuerdo del directorio de la Administradora.

k) Otros:

Artículo Transitorio: Fusión Series F3, F2 y F1.

La Serie F3 (ahora denominada Serie “SIMPLE” o “Serie Absorbente”) es la serie continuadora de la fusión por absorción de esta con las Series F2 y F1 de este fondo mutuo.

Una vez que sea materializada la fusión de la Serie F3 con las series F2 y F1 (las “Series Absorbidas”), lo cual se materializará en los 30 días siguientes del depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Interno, los activos y pasivos de las Series Absorbidas pasarán a la Serie Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de las Series Absorbidas serán traspasados a la Serie Absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series fusionadas corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie fusionada en el patrimonio de la serie consecuencia de la fusión. El cálculo anterior deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

Conforme a lo dispuesto en la NCG N° 370 de 2014 de la CMF, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe como consecuencia de la fusión con la Serie

Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes, por los medios establecidos en el presente reglamento interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.

I) AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

No aplica.